

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Decl. 010

LEGISLADORES

Nº 471

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE DECLARACIÓN ADHIRIENDO A LA CONMEMORACIÓN DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Entró en la Sesión de: 22 NOV 2012

Girado a la Comisión Nº: P/R

Ap.

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Cada 25 de noviembre, en distintas partes del mundo, se conmemora el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer", que fuera instituido el 17 de diciembre de 1999, por resolución 54/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), a pedido de la República Dominicana. La ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a organizar actividades dirigidas a sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática de la violencia contra las mujeres. Cabe destacar que esta fecha encuentra su antecedente en el Primer Encuentro Feminista de Latinoamérica y del Caribe, celebrado en Bogotá en julio de 1981, donde el 25 de noviembre fue Declarado por primera vez como el "Día Internacional Contra la Violencia hacia la Mujer".

La fecha fue instituida en memoria de las hermanas Mirabal, Minerva, Patria y María Teresa, tres activistas políticas asesinadas brutalmente en República Dominicana, por orden del gobernante Rafael Trujillo. Las Mirabal, formaban parte de un grupo de oposición al régimen, conocido como la Agrupación 14 de junio y, dentro del grupo eran identificadas como Las Mariposas.

Varias son las acciones que nuestro país ha realizado en materia de violencia de contra las mujeres. En tal sentido Argentina adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979 , Ley 23.179, con rango constitucional desde el año 1994) y, años después con mucha mayor especificidad aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1994 - Ley 24.632), instrumento internacional que precisa la obligación de los Estados de garantizar a las mujeres, sin discriminación, el goce de todos sus derechos,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



definiendo detalladamente las acciones que el Estado debe emprender en el campo social y cultural para alcanzar la igualdad y eliminar la violencia de género.

Por otra parte, se sancionaron numerosas leyes, todas ellas destinadas a fortalecer la vigencia de los derechos de las mujeres, entre las que podemos mencionar la Ley Nº 26.130 para las Intervenciones de Contracepción Quirúrgica, la Ley Nº 26.171 de aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Ley Nº 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral, la Ley Nº 26.472 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, que contempla el supuesto de Prisión Domiciliaria para Madres con hijos menores de cinco (5) años, la Ley Nº 26.738 derogando la Figura del Avenimiento, entre otras normas.

Asimismo, fueron clave para el avance y el encuadre definitivo de la violencia contra las mujeres, la sanción de la Ley Nº 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" y el Decreto 1011/2010 que la reglamenta, instrumentos que conforman un ordenamiento jurídico invaluable, al representar un cambio de paradigma sostenido por toda una normativa que aborda la temática de la violencia de género desde una perspectiva más amplia definiendo claramente la violencia contra las mujeres (Art. 4º), los diferentes tipos de violencia contra las mujeres (Art. 5º) y las modalidades bajo las cuales se manifiesta (Art.6). Quedan así comprendidas la definición la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y simbólica. De la misma manera se definen las modalidades de violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, la violencia obstétrica y la violencia mediática. Dicha ley implementa a su vez, medidas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y a brindarles asistencia integral desde un abordaje integral y multidisciplinario. Tiene entre sus objetivos, promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; y el acceso a la justicia.

El problema de violencia contra la mujer fue visibilizado gracias a la continua y perseverante lucha de las mujeres de todo el mundo, quienes asumieron un rol activo en la sensibilización y en la denuncia de la violencia sistemática y estructural de la cual son víctimas las mujeres, las adolescentes y las niñas tanto en el ámbito público, como en el privado.

Claro está que la violencia hacia la mujer se expresa de diferentes formas, pero cualquiera de ellas constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres, es decir de derechos inalienables de carácter universal e indivisibles no sujetos a las particularidades regionales o religiosas, rompiendo así con la división entre lo público y lo privado. La violencia de género se distingue de la violencia ciudadana puesto que a la afectación a la seguridad e integridad personal que está presente en ambas, suma la afectación a la igualdad. Ejemplo de ello son los crímenes cometidos contra las mujeres, lo que hoy conocemos bajo el nombre de femicidios.

Según difundió el Observatorio de Femicidios en Argentina de la Sociedad Civil "Adriana Marisel Zambrano", de la Asociación Civil "La Casa del Encuentro", desde a enero a junio de este año han ocurrido en nuestro país 119 Femicidios y Femicidios "Vinculados" de mujeres y niñas. Asimismo, en el año 2012, se registraron un total de 282 Femicidios y Femicidios "Vinculados" de mujeres y niñas. Cabe destacar que la mayoría de estos asesinatos fueron cometidos por esposos, parejas, ex parejas y miembros de la familia. Asimismo, las estadísticas no quedan en las víctimas directas, sino que alcanzan a las víctimas colaterales del femicidio. En lo que va del año la cifra asciende a 161 hijas e hijos de mujeres asesinadas por violencia de género, cifra que en el año 2012 ascendió a 346 víctimas colaterales. Durante el primer semestre del 2012, 13 mujeres murieron quemadas y desde el asesinato de Wanda Taddei, la cifra asciende a 51 mujeres que murieron quemadas por sus parejas o ex parejas, sin contar las que lograron sobrevivir.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador: JUAN CARLOS ARCANDO



Teniendo en cuenta la situación de discriminación estructural en la que se enmarcan los hechos de femicidio, el 3 de Octubre de 2012 el Honorable Senado de la Nación Argentina aprobó la tipificación del delito de Femicidio, modificando el artículo 80 del Código Penal e incorporando un art. 80 bis que establece que *“se impondrá prisión perpetua al hombre que matare a una mujer o a una persona que se autoperciba con identidad de género femenino y mediante violencia de género”*. Esta iniciativa va de la mano de los compromisos asumidos por el Estado en sede internacional de investigar con debida diligencia y sancionar a los responsables de dichos actos violencia.

También desatacamos el Convenio firmado entre el Consejo Nacional de las Mujeres y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), con el objetivo de diseñar un conjunto de indicadores consensuados entre ambos organismos que den cuenta del fenómeno de violencia contra las mujeres, y a la vez, crear un *“Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer”*.

Asimismo, el pasado 15 de octubre se puso en funcionamiento el Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género, creado en el ámbito de la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, en colaboración con el Consejo Nacional de las Mujeres, destinado a brindar patrocinio jurídico gratuito y asistencia legal a víctimas de violencia de género, en casos que sean de competencia de la Justicia Nacional o Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si bien es cierto que en la actualidad son muchas las acciones destinadas a prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, aún faltan revisar y lograr un cambio sustancial de la lógica bajo las cuales se dan estas prácticas socio-culturales, en que las mujeres siguen siendo sometidas o violentadas de múltiples formas, más allá de la existencia de leyes que le aseguren el ejercicio de la ciudadanía y de sus derechos humanos.

La magnitud de la violencia de género, exige abordar la problemática desde una perspectiva integral y nos interpela como legisladores/as a promover reformas normativas, estrategias y políticas públicas para prevenir, sancionar y eliminar los tipos y modalidades bajo las cuales ésta se manifiesta. En

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



tal sentido, en la actualidad 14 provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han adherido a la Ley 26.485, mostrando una actitud de avanzada en términos de reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. En tal sentido, nuestros esfuerzos tienen que concentrarse en cooperar en la implementación de la Ley 26.485 a nivel local; en promover el acceso de las mujeres víctimas de violencia a políticas de empoderamiento económico, revinculación laboral y acceso a la vivienda; y, fundamentalmente, en trabajar en la eliminación de los estereotipos y prácticas sociales que legitiman la violencia.

El 25 de noviembre no es una fecha más en el calendario, es la fecha que nos recuerda que sin discriminación de ningún tipo, las mujeres siguen siendo violentadas en todo el mundo, por ello este tipo de conmemoraciones no deben pasar por alto, ya que nos interpelan a avanzar en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Por ello y en la seguridad de que una vida sin violencia es posible, solicito a mis pares me acompañen en la presente declaratoria.

Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



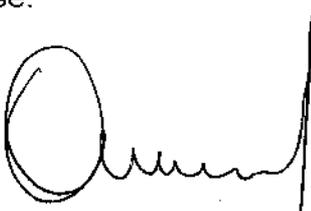
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA
Legislador JUAN CARLOS ARCANDO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECLARA:**

Artículo 1º.- Su adhesión a la conmemoración del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) el 17 de diciembre de 1999, por Resolución 54/134, a celebrarse el día 25 de noviembre.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

